CONTRATO Nº 35/2016

La Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidente la **ABOG. MARÍA TERESA GONZALEZ DE DANIEL**, nombrada al cargo por Resolución Nº 141 de fecha 16 de diciembre 2.015, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, el **Comercial NAARA HNOS,** con R.U.C. Nº 4174123-4 domiciliada en la Calle Manuel Ortiz Guerrero Nº 638 de la Ciudad de Ñemby, representada por la señora **GERONIMA ALICIA FERREIRA GONZALEZ,** con **Cédula de Identidad N° 4.174.123,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA JUZGADOS DEL DPTO. CENTRAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 09/2016 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA JUZGADOS DEL DPTO. CENTRAL" – ID N° 309977, adjudicada** por Resolución del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia Nº 116 de fecha de 23 de agosto de 2.016, y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del PROVEEDOR;
e) La Resolución de Adjudicación N° 116 de fecha 23 de agosto de 2016, y su respectiva notificación;
f) Demás documentaciones del llamado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*13*	*0*	*540*	*10*	*1*	*11*	*115.500.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 309977.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 09/2016 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA JUZGADOS DEL DPTO. CENTRAL" – ID N° 309977**, convocada por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 116 del 23 de agosto de 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el

COMERCIAL NAARA
De Alicia Ferreira González

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 13.020.000 (Guaraníes Trece Millones veinte mil), IVA Incluido**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
5	56101504-003	SILLA INTERLOCUTOR CON APOYA BRAZOS	Naara	Paraguay	Unidad	Unidad	31	420.000	13.020.000
								Total (IVA Incluido)	**13.020.000**

La Circunscripción Judicial del Departamento Central efectuará los pagos con prontitud en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de solicitud de pago del proveedor.
2. Factura Crédito.
3. Nota de pedido de bienes.
4. Acta de Recepción, en conformidad de los bienes recibidos.

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003"De Contrataciones Públicas".----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016, computados a partir de la firma del presente contrato.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El Proveedor, deberá hacer entrega de los bienes en un plazo máximo de 28 (veinte y ocho) días corridos contados a partir del día siguiente de la fecha de la formalización del contrato, en la Sección Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, Primer Piso, sito en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello. Los gastos de traslado de los bienes correrán por cuenta de la empresa adjudicada.

La provisión de bienes por el Proveedor a la CONTRATANTE, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de recepción, en conformidad de los bienes recibidos.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de **PATRIMONIO Y SUMINISTROS.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato y tendrá una vigencia de hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

La falta de entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial del Departamento Central podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

10. MULTAS.
Si el contratista no diera cumplimiento a la provisión de bienes en la forma y los plazos establecidos y sus

Abog. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

COMERCIAL NAARA
De Alicia Ferreira González

eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem del Servicio en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato

La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATISTA, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.----------

13. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.----------

14. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por tres (3) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los VEINTINUEVE días del mes de AGOSTO del año dos mil diez y seis.

COMERCIAL NAARA

Sra. Geronima Alicia Ferreira G.	**Abog. Maria Teresa González de Daniel**
Representante.	**Presidenta.**
Comercial Naara Hnos.	**Circunscripción Judicial del Dpto Central.**